

REMIRO, Antonio: *La acción exterior del Estado*. Ed. Tecnos, Madrid, 1984, 268 páginas, Colección «Temas clave de la Constitución española».

El profesor A. Remiro es catedrático de Derecho internacional público y decano de la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de Madrid. Es especialista en temas de política exterior, relacionada con el Derecho internacional como con la Constitución interna de los Estados, como lo demuestran sus publicaciones *La hegemonía norteamericana, factor de crisis de la O.E.A.*, y *Las Cortes y la política exterior española (1942/1976)*.

La política exterior de un Estado nunca es resultado de la casualidad o de las exclusivas características personales del estadista, quien en último término ha de elaborarla. En efecto, esta elaboración se ha de hacer a partir de la percepción de una serie de condicionantes que se imponen a su tarea y que son intrínsecos al país para el que se trabaja. Estos condicionantes, que Renouvin y Duroselle denominaron las «fuerzas profundas», serían los factores geográficos, los demográficos, los intereses económicos y financieros, las características de la mentalidad colectiva y las grandes corrientes sentimentales. Ahora bien, un análisis de la política exterior de un Estado no estaría completo si no se estudiara cómo se elabora esa política, cómo actúan esos factores condicionantes y por qué se elabora de una forma determinada y no de otra. Por tanto, cualquier investigación que ahonde en el estudio de estas variables o al menos en alguna de ellas, está contribuyendo a la configuración de un cuadro que nos represente de forma más perfecta el complicado paisaje de la política exterior de un Estado.

El profesor Remiro analiza cómo lleva a cabo España su acción exterior partiendo del marco legislativo que determina la Constitución de 1978.

En el primer capítulo expone como recoge la Ley Fundamental dos hechos que el autor considera básicos para valorar «el fuste de una normativa constitucional en relación con la sociedad y el Derecho internacional»: la «democratización» de la acción exterior del Estado y el «internacionalismo» de los principios que subyacen a la labor de sus órganos. Para el autor, la democratización de la acción exterior española es igual a la de otros países europeos, siendo la formación de los tratados la participación fundamental de los Parlamentos. La Constitución, concluye el autor, es insuficientemente «internacionalista» teniendo en cuenta las expectativas puestas en este sentido y su antecedente más inmediato y completo de la Constitución de 1931.

La acción exterior de un Estado ha de partir, sin duda alguna, de la determinación de un espacio geográfico que a su vez determine las fronteras con respecto a los otros Estados. En los capítulos 2 y 3 aborda el autor esta cuestión partiendo del análisis de los términos autodeterminación, nación y nacionalidades con el fin de precisar la actual situación española, estructurada en Comunidades Autónomas. Estas, junto con la situación de los enclaves en el norte de Africa, configuran las principales tensiones del territorio español. Los problemas de Ceuta, Melilla y Gibraltar son abordados bajo la indudable certeza de que son no sólo objeto de preocupación interna, sino también causa directa de muchas de nuestras directrices en política exterior.

En el capítulo cuatro se analizan los órganos de la acción exterior y de que forma han de llevar a cabo su labor. Así, el rey es el encargado de representar al Estado en la esfera internacional; el Gobierno es el gestor de la política exterior; las Cortes ejercen el control sobre la gestión del Gobierno, y, por último, la fórmula del Referéndum abriría la puerta a la participación directa del pueblo en la política exterior. En el caso español, el Referéndum queda «chato y estrecho, facultativo y puramente consultivo» lo que restringe una auténtica y total participación. Hecho este análisis, se estudia en el capítulo cinco cómo acoge la

Constitución los principios internacionales; de qué forma limita la labor de los gestores de la acción exterior y cómo estimula la acción internacional, para pasar, en los capítulos seis, siete y ocho, a analizar cómo se lleva a cabo la elaboración de los tratados internacionales explicando la participación en la misma de los principales órganos de la acción exterior: el Gobierno y las Cortes. Cabe destacar dentro de este bloque temático una mención especial a la adhesión de España a la OTAN, llevando a cabo un análisis de las posibilidades constitucionales en este sentido y un valioso estudio del Tratado de Washington.

En el capítulo nueve se analiza el papel del Tribunal Constitucional en la acción exterior del Estado, destacando cómo sus funciones son las de suprema salvaguarda de las normas constitucionales aún en el caso de que el Estado admita la superioridad, frente al Derecho nacional, de una normativa supranacional como es el caso de las Comunidades Europeas.

Por último, el autor analiza en el capítulo 10 cómo se presenta la nueva realidad de la España de las autonomías, en relación con la participación de éstas en la formación de los tratados internacionales por los organismos centrales y en la ejecución de las obligaciones del Estado derivadas de los mismos.

La obra en su conjunto suma a un tema de indudable interés, los profundos conocimientos de un profesional del Derecho y un experto en los temas claves de la actualidad de la política exterior española. Todo ello hace que el libro interese a los historiadores en la misma medida que puede hacerlo a los profesionales de los temas constitucionales, objeto de la colección en la que el libro se inserta.

Fernando GARCÍA SANZ

c) HISTORIA UNIVERSAL

DEBUS, Allen G.: *El hombre y la naturaleza en el Renacimiento*. México, Fondo de Cultura Económica, 1985, 285 págs.

Dentro de la historiografía renacentista, el libro que comentamos aparece centrado en la visión, polémica, estudio y análisis que suscitaron tanto el hombre como la naturaleza en el complejo movimiento cultural que denominamos «Renacimiento» y en el marco de la revolución científica que se operó en este amplio período de tiempo.

Como hipótesis el autor plantea la existencia de una revolución en el terreno de la ciencia en ese período; si la hubo en qué se fundamentaba, cuáles eran los principios de que partió, cuáles fueron los campos que adquirieron un mayor desarrollo, y quiénes fueron las figuras más importantes que la impulsaron y llevaron a cabo. El tiempo elegido es el que se prolonga entre mediados del siglo xv (1450: despertar del interés por los textos científicos y médicos de la antigüedad) y la mitad del xvii (1650: año que antecede a la aceptación general de la ciencia mecanicista).

La obra aparece estructurada en ocho capítulos, empezando por analizar cómo era la educación y la ciencia a principios del Renacimiento; qué descubrimientos «modernos» contribuyeron a su expansión (impresión, pólvora, brújula) por la Europa occidental, que posibilitó una puesta en marcha de la nueva tecnología; la importancia de la vuelta a los textos clásicos partiendo de una visión crítica hacia Aristóteles y sus concepciones, vigentes hasta el momento a través del escolasticismo medieval, con el método tradicional de búsqueda de las causas, y que ahora se pretendía superar. Constata un interés doble hacia esos textos antiguos,